



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N°006-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de marzo de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Memorándum N°143-2018-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 474-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Memorándum N°0394-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, componente Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

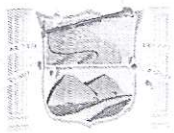
Que, mediante Ordenanza N° 399/MDSMP, del 26 de febrero de 2016 se aprobó el reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Martín de Porres;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 399/MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de la fecha del aporte de cofinanciamiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MDSMP, de fecha 27 de febrero de 2018 se modificó el tercer párrafo del artículo 14° del reglamento aprobado por Ordenanza N° 399/MDSMP, concediéndose hasta el 31 de marzo de 2018, como fecha máxima para que la sociedad civil haga efectivo el aporte de su **COFINANCIAMIENTO**;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N°143-2018-GPP/MDSMP, presenta la propuesta de modificación del tercer párrafo del artículo 14° del reglamento aprobado por la Ordenanza N°399/MDSMP, concediéndose hasta el 30 de abril de 2018, como fecha máxima para que la Sociedad Civil haga efectivo el aporte de su **COFINANCIAMIENTO**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el tercer párrafo del artículo 14° del reglamento aprobado por la Ordenanza N°399/MDSMP, concediéndose hasta el 30 de abril del año 2018, como fecha máxima para que la sociedad Civil haga efectivo el aporte de su COFINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE